No. DE PROCESO: 4143.010.32.1253-2020

1. NOMBRE DEL PROYECTO

"ADMINISTRACIÓN NOMINA PERSONAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SEM DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI." – BP 02047318 VIGENCIA 2020.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión [X] Funcionamiento []

Otros [] Cual []

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500140979
Fecha de Expedición: 06 de octubre de 2020
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2020
Valor: $3.133.064.362
Compromiso que respalda:
4143/0-2101/23030303010512/52040010002/BP020473181010166

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro X
 ¿Cuál? INTERVENTORIA

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989 y la Resolución 13861 de 1990 del Ministerio de Educación, disponen el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta bajo el cumplimiento de determinados requisitos establecidos en aquellas normas.

En efecto, el artículo 1 de la ley 70 de 1988 establece que a los mencionados funcionarios se les suministrará "cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora".

A su vez el Decreto 1978 de 1989, dispone: "Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses , un par de zapatos y un vestido de trabajo".

Así mismo, la Resolución No. 13861 de 10 de octubre de 1990, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, estableció el procedimiento para el suministro de vestido de labor y calzado para los empleados del Ministerio de Educación Nacional, entre ellos, el personal docente y administrativo adscrito a las Instituciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Educativas Oficiales de las entidades territoriales, con cargo al Sistema General de Participaciones.

Con Fundamento en la anterior normatividad y en cumplimiento de obligaciones de carácter legal, la Secretaría de Educación Distrital se encuentra adelantando proceso de Licitación Pública No. **4143.010.32.1241-2020**, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE DOTACIÓN CALZADO Y VESTUARIO DE LABOR A FAVOR DEL PERSONAL QUE ADQUIERA EL DERECHO A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN DE LA VIGENCIA 2020 MEDIANTE EL SISTEMA DE ÓRDENES DE SERVICIO O BONOS PARA EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN DESARROLLO DEL PROYECTO BP No. 2047318. VIGENCIA 2020.

Dado el volumen de actividades objeto de seguimiento y complejidad de la ejecución de la contratación de dotación laboral, la Secretaría de Educación Distrital no tiene la capacidad para asumir la supervisión de la contratación de manera directa, y no cuenta dentro de su personal con servidores con la debida competencia para realizar el seguimiento adecuado. Por lo tanto, la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali, en cumplimiento de sus actividades del orden misional y administrativo requiere del servicio de interventoría, como una obligación que tienen las entidades públicas de acuerdo a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011, con el fin que los procedimientos de vigilancia y control que busca el cumplimiento de los fines estatales cuando estos se desarrollan mediante una relación contractual, verifique durante la ejecución del contrato el avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes contratados.

La prestación del servicio de Interventoría es una forma de control que aplican los entes territoriales en sus relaciones contractuales y por ende se constituye en uno de los factores que permiten solucionar la problemática que hoy por hoy se presenta en el proceso de ejecución de los contratos y su liquidación.

La Secretaria de Educación Distrital, hará uso de la modalidad de selección de mínima cuantía por invitación señalado en el Artículo 2,2,1.2.1.5.1 y articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta los estudios previos para la contratación de mínima cuantía y el sistema de compras y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratación pública, aplicable a la contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independiente de su objeto.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010 – Servicios de Asesoría de Gestión	801016 – Gerencia de Proyectos.	N/A

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 5150

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Cuenta con Análisis del Sector SI __X__ NO _____

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA No. 4143.010.32.046-2019 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CALI, **4143.010.32.1241-2020**, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE DOTACIÓN CALZADO Y VESTUARIO DE LABOR A FAVOR DEL PERSONAL QUE ADQUIERA EL DERECHO A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN DE LA VIGENCIA 2020

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MEDIANTE EL SISTEMA DE ÓRDENES DE SERVICIO O BONOS PARA EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN DESARROLLO DEL PROYECTO BP No. 2047318. VIGENCIA 2020.

10.2 Alcance del objeto

El alcance de la contratación de la interventoría del contrato de dotación de vestuario y calzado para el personal directivo docente, docente y administrativo es cubrir la entrega correspondiente a la primera, segunda y tercera dotación de la vigencia 2020 y pendientes de periodos anteriores; es cubrir la entrega de las dotaciones a favor de los servidores públicos beneficiarios y la culminación del plazo contractual acordado en el contrato resultante del proceso de Licitación Pública objeto del proceso No. **4143.010.32.1241-2020** y se espera lograr lo siguiente:

- Generar mayor confianza y credibilidad pública.
- Avanzar en los niveles de Calidad Técnica, Financiera, Administrativa y Legal de las contrataciones realizadas por el Municipio.
- Minimizar riesgos para los gestores públicos.
- Garantizar la adecuada inversión y el buen uso de los recursos públicos.
- Promover la participación ciudadana y el ejercicio del control social a los bienes y recursos del estado.
- Control eficiente y efectivo de las inversiones realizadas en el sector educativo por el Municipio de Cali.
- Satisfacción de las expectativas y necesidades de la población beneficiaria por la ejecución de los proyectos.
- Cumplimiento en la ejecución de los programas y proyectos del sector educativo en el Municipio de Cali.
- Velar por que el contrato se ejecute cumpliendo con los cronogramas establecidos, teniéndolos debidamente actualizados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Velar por que los recursos sean ejecutados en forma adecuada,
- Responder por los resultados de su gestión,
- Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato
- Mantener permanente comunicación con el Contratista y las autoridades del Municipio.
- Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptará medidas tendientes a solucionar eventuales controversias,
- Velar por que la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente,
- Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.
- Las órdenes e instrucciones que imparta la interventoría serán de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado.

Metodología

La metodología para la ejecución de la consultoría y el plan de cargas de trabajo, corresponde a la necesidad de verificar que la entrega de la dotación vestuario y calzado de labor, se realice conforme los parámetros técnicos, especificaciones y alcances propuestos en el Contrato con los enfoques, organigramas, recursos humanos, y dentro del plazo contractual fijado, es decir consistirá en el seguimiento técnico, administrativo y de control presupuestal, sobre el cumplimiento del objeto del Contrato, la cual se desarrollara en tres fases:

- Gestión del Recurso, a través del cumplimiento de la contratación en términos de cantidad, calidad y oportunidad.
- Gestión del Proceso, a través del cumplimiento en la ejecución del contrato, su funcionamiento y operatividad.
- Gestión de Resultados, evidenciado en el cumplimiento del objeto contractual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo, la interventoría realizará todas las actividades que sean necesarias para prever la oportuna ejecución de actividades dentro del cronograma pactado y la coordinación entre la Secretaria de Educación Distrital, Contratista e Interventoría para resolver a tiempo inquietudes legales, administrativas, contables, financieras y técnicas que se pudieren derivar de la ejecución del contrato; todos sus esfuerzos estarán encaminados hacia la buena ejecución en términos de calidad, tiempo y costos y deberá estar en capacidad de resolver oportunamente las inquietudes de orden técnico, contable, financiero y administrativo informando al supervisor del contrato de Interventoría todos los procedimientos.

Productos a entregar por parte de la Interventoría

1. El interventor deberá presentar un informe inicial que incluya el Plan de Trabajo con las actividades detalladas a realizar.

2. Presentar informes de avance de la ejecución de las actividades contratadas, detallando además el seguimiento a los planes de mejoramiento, en caso de que por fallas en la prestación del servicio se diera lugar a ellos.

3. Presentar Informe final de cumplimiento de actividades en medio físico y magnético, este debe contemplar el resultado de las actividades desarrolladas durante el tiempo de ejecución del contrato, y observaciones para la mejora continua.

4. Listados de las ordenes de dotación entregadas (I-II-III 2020 y vigencias anteriores); identificados con el nombre del servidor público, en físico y en medio digital en formato Excel.

5. Listado consolidado de las ordenes de dotación entregadas (I-II-III 2020 y vigencias anteriores) por beneficiario y valor total.

6. Listado definitivo de las órdenes de dotación no reclamadas, identificando los servidores públicos con cada una de las dotaciones y vigencias y valor total, en físico y en medio digital en formato Excel.

Obligaciones Legales –Administrativas

1. Conocer los estudios técnicos y documentos generados dentro de la Licitación Pública No. **4143.010.32.1241-2020**.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Conocer el clausulado del contrato y verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización Conocer y hacer cumplir las cláusulas contractuales.

3. Conocer la propuesta presentada por el contratista y verificar la consistencia de la misma.

4. Verificar la vinculación por parte del contratista del personal profesional acuerdo con la propuesta aprobada por el municipio.

5. Procurar que no presenten litigios o conflictos por repetición en contra del Municipio en el aspecto laboral, por tanto, debe constatar respecto del personal contratado por el Contratista:

5.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes al Sistema de Segundad Social Integral de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso y presentar al interventor los documentos que acreditan tal cumplimiento conforme a la ley, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que competa, cuando a ello haya lugar.

5.2 La aplicación de los correctivos necesarios sobre las reclamaciones válidas de su personal.

5.3 El cumplimiento de las normas en materia de salud ocupacional.

6. Resolver las consultas que formule el Contratista y hacer las observaciones necesarias. Las dudas que no pueda absolver deberá remitirlas para consulta a la dependencia correspondiente.

7. Estudiar oportunamente la solicitud del Contratista de ampliación del plazo inicial, junto con los documentos técnicos que lo justifiquen.

8. Remitir oportunamente a la Secretaría de Educación Distrital para aprobación del ordenador del gasto, los estudios modificatorios al contrato, como son, adicional en plazo, actividades complementarias o adicionales o la prórroga al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

plazo inicial del convenio con la debida justificación, indicando si hay lugar a aplicar o no sanciones.

9. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista las actas de recibo parciales y final, de acuerdo a los formatos empleados por el municipio y verificar su adecuado trámite.

10. Proyectar para la firma de las partes el acta de liquidación del mismo.

11. Preparar toda la información técnica y administrativa en caso de desacuerdo con el Contratista.

12. Presentar informes sobre el desarrollo de la Interventoría del contrato.

13. Presentar un informe final sobre la Interventoría del contrato.

14. Obtener copia de la garantía única junto con su aprobación, verificar vigencia y cubrimiento de los amparos establecidos contractual y legalmente.

15. Informar a la dependencia competente el incumplimiento de cualquier obligación contractual.

16. La interventoría tendrá la obligación de contestar todos los requerimientos que los

Obligaciones de carácter Financiero:

1. El interventor debe ejercer seguimiento y control de las actuaciones del Contratista de orden financiero, contable y presupuestal, en marco de este componente, el interventor deberá:

2. Constatar la expedición del registro presupuestal.

3. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuéstales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Llevar un registro cronológico y actualizado de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.

5. Consolidar la información financiera con todos aquellos documentos derivados del proceso de cuentas tramitadas en desarrollo del contrato.

6. Presentar los informes de ejecución y avance financiero que sean requeridos por el supervisor o las entidades de control.

Obligaciones de carácter Técnico

1. Verificar permanentemente la calidad de los bienes y servicios estipulados en el contrato

2. Verificar que EL CONTRATISTA utilice el personal y el equipo ofrecidos en las condiciones aprobadas por el Municipio.

3. Velar por que se cumplan las normas y especificaciones técnicas.

10.3 Plazo del contrato

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2.007.

10.4 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial con que cuenta el distrito de Santiago de Cali para la realización del proceso, asciende a la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($67.869.467,52) MCTE., incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

10.5 Forma de pago

El valor por el cual se estipule en el contrato será a precio fijo sin reajustes y se pagará de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Municipio de Santiago de Cali, cancelará al contratista en cuotas las cuales quedarán sujetas al número de cortes y pagos que tramite el contratista al cual se le adjudique el proceso de Licitación Pública No. **4143.010.32.1241-2020**., cuyo objeto es: SUMINISTRO DE DOTACIÓN CALZADO Y VESTUARIO DE LABOR A FAVOR DEL PERSONAL QUE ADQUIERA EL DERECHO A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN DE LA VIGENCIA 2020 MEDIANTE EL SISTEMA DE ÓRDENES DE SERVICIO O BONOS PARA EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN DESARROLLO DEL PROYECTO BP No. 2047318. VIGENCIA 2020; previa presentación de la factura con sus respectivos soportes y el informe del supervisor del contrato de interventoría en el que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y una vez el contratista certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales; en todo caso se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y al programa anual Mensualizado de caja PAC.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al **CONTRATANTE** se le harán llegar a la Avenida 4 Norte No 13N – 39, Edificio Boulevard De la Sexta; y al **CONTRATISTA** a la dirección que indique como domicilio principal en su propuesta.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA se compromete además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, a:

1. Revisar detalladamente los documentos del proceso de Licitación Pública No. **4143.010.32.1241-2020,** la propuesta seleccionada y las condiciones contractuales pactadas, así como la propuesta del CONTRATISTA, de acuerdo a la normatividad vigente.

2. Proyectar y suscribir el acta de inicio, acta de terminación y demás actas que se generen durante la ejecución contractual. Igualmente proyectará el acta de liquidación final para firma de las partes contratantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Verificar el cumplimiento de las cláusulas y obligaciones del contrato de suministro de la Dotación Vestuario y Calzado de Labor, a favor del personal docente, directivo docente y administrativo adscritos a la Secretaria de Educación del Municipio de Santiago de Cali, que tengan adquirido el derecho a la primera, segunda y tercera dotación del año 2019 y vigencias anteriores, de acuerdo con los registros que figuran en la Secretaría de Educación Distrital.

4. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato.

5. Controlar el cumplimiento del cronograma de ejecución de actividades del contrato de suministro, aprobado entre la firma seleccionada y el supervisor o interventor designado por la Secretaría de Educación Distrital.

6. Controlar las vigencias de las garantías otorgadas por el CONTRATISTA.

7. Realizar si es del caso, las pruebas que considere necesarias para verificar que los insumos, bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el contrato de suministro.

8. Rechazar los insumos, bienes y/o servicios que no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el contrato de suministro.

9. Elaborar y presentar en las oportunidades requeridas por la supervisión, los informes sobre los avances del contrato de Suministro de la Dotación Vestuario y Calzado de Labor y presentar un Informe Final al término del contrato de Interventoría.

10. Suscribir los certificados de cumplimiento a satisfacción del suministro contratado.

11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones en materia de segundad social integral y aportes parafiscales por parte del CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

12. Utilizar técnicas, insumos, recursos y herramientas propias de la interventoría con el fin que la ejecución del contrato se cumpla dentro de los términos contractuales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. Contar con un equipo de trabajo necesario y suficiente para apoyar la ejecución cabal de las labores de interventoría.

14. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría de Educación Distrital, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

15. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato de interventoría.

16. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.

17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Educación Distrital, a través del servidor público responsable de la supervisión y control de ejecución del contrato de interventoría, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

18. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

19. Realizar el pago de aportes obligatorios a seguridad social y pago de aportes parafiscales, en los términos establecidos en la Ley.

20. Cumplir oportunamente con el pago de salarios, prestaciones económicas e indemnizaciones a que hubiere lugar, del personal a su servicio dispuesto para la ejecución del presente contrato.

Las acciones que deben cumplirse para lograr una buena interventoría, se orientan a: controlar, solicitar y reorientar, exigir, colaborar, absolver, prevenir, verificar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTROLAR: Es una supervisión planeada que debe hacerse de manera permanente a todas y cada una de las obligaciones mediante las cuales se cumple el convenio, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo ofrecido.

SOLICITAR Y REORIENTAR: Facultad que se materializa cuando el interventor pide al Asociado oportunamente que reoriente alguna acción, o subsane en forma inmediata algún vicio de forma o de fondo que no afecte la validez del convenio o su ejecución. La facultad de reorientar está privilegiada por los acuerdos concertados entre las partes, pretendiendo buscar mejores resultados.

EXIGIR: Al detectar que en la ejecución del convenio no se cumplen estrictamente las cláusulas pactadas, el interventor tiene la obligación de exigir a la parte que ocasiona las deficiencias, la satisfacción exacta de lo pactado, para el efecto emplea como medios el contenido del contrato y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento de las obligaciones.

COLABORAR: No obedece a otra cosa que el trabajar con otra u otras personas en equipo, tratando de romper con la concepción de que las relaciones de la administración pública y los particulares generan por si misma intereses opuestos y en consecuencia ambientes de rivalidad que no facilitan el proceso. Se debe partir de la confianza que el Asociado es un aliado para la consecución de objetivos comunes a los de la Secretaría de Educación Distrital, en búsqueda de satisfacer necesidades sensibles de la comunidad. Por lo anterior debe hacérseles entender a estos que una de las funciones del interventor es prestar la colaboración necesaria para el éxito del convenio, circunstancia que no debe confundirse con permisividad.

ABSOLVER: En ocasiones los convenios se desvían de los objetivos propuestos por ausencia de comunicación entre las partes. Un errado concepto de independencia por parte del Asociado o una administración desentendida sobre la ejecución del convenio puede originar perjuicios que difícilmente se remedian. El interventor debe ser un apoyo al que se le consulte para resolver las dudas y dificultades que surjan durante la ejecución del convenio.

PREVENIR: Debe dejar de verse la Interventoría como una función pasiva limitada a observar la ejecución del convenio para captar, identificar e informar los errores de las partes; es más fácil evitar que ellos ocurran, al tiempo que se impide el incumplimiento de las obligaciones convencionales, el interventor debe orientar las acciones preventivas hacia las entidades partícipes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VERIFICAR: Las actividades enunciadas anteriormente no dejan de ser intenciones si la Interventoría no verifica en terreno su realización. El control depende de la verificación, del examen de la ejecución del convenio para establecer la realidad. El conocimiento de esta realidad implica la aplicación de correctivos y exigencias del cumplimiento de lo pactado, solución de problemas, absolución de dudas, acudir a los factores de verificación, todo ello con un criterio de colaboración que a la postre se refleje en el éxito del propósito en que se han comprometido las partes del Contrato.

CONTROL Y SEGUIMIENTO: Monitoreo, seguimiento y evaluación a las condiciones de la entrega de la dotación.

Con la Interventoría se busca que el contratista cumpla con las obligaciones convencionales y con la normatividad, asegurando la calidad de los bienes entregados y el servicio prestado a los beneficiarios.

10.8 Obligaciones generales del contratista

10.8.1 El proponente deberá cumplir con todo lo estipulado en los Estudios Previos, la invitación, la propuesta y en el mismo contrato.

10.8.2 Suscribir oportunamente el Acta de inicio, el Acta de liquidación del Contrato y modificaciones si las hubiera.

10.8.3 Atender las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones del equipo.

10.8.4 Dar a conocer a la SEM cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

10.8.5 Realizar el pago de aportes obligatorios a seguridad social y pago de aportes parafiscales, en los términos establecidos en la Ley.

10.8.6 Cumplir oportunamente con el pago de salarios, prestaciones económicas e indemnizaciones a que hubiere lugar, del personal a su servicio dispuesto para la ejecución del presente contrato.

10.8.7 Cumplir con los demás compromisos que se deriven de la presente contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.8.8 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Educación Distrital, a través del servidor público responsable de la supervisión y control de ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del contratista, en desarrollo del presente proceso de contratación, será la de MÍNIMA CUANTÍA, por tratarse de un presupuesto que no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio en concordancia con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección V del Decreto 1082 de 2015.

11.1 Tipo de propuesta técnica

No Aplica

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

No Aplica

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

La interventoría deberá ejecutarse dentro de los siguientes parámetros:

ASPECTOS DE LA INTERVENTORÍA: La función de interventoría implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del compromiso y la satisfacción de los intereses del Estado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS - El interventor efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias del contrato suscrito.

ACTIVIDADES TÉCNICAS - El interventor efectuará el control y seguimiento del objeto contractual, y verificará de conformidad con las normas técnicas aplicables, que se cumplan con las especificaciones técnicas previstas, los estudios previos, los cronogramas de ejecución, presupuesto y contrato.

ACTIVIDADES FINANCIERAS - El interventor ejercerá seguimiento y control de las actuaciones de orden financiero, contable y presupuestal que deban realizar dentro del marco del contrato suscrito.

ACTIVIDADES LEGALES - El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad general que atañe al sector educativo, que se encuentre vigente.

ACTIVIDADES GENERALES QUE RIGEN LA INTERVENTORÍA - Sin perjuicio de los principios generales de la Contratación Estatal, la Interventoría desarrollará su función con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad.

12.2 Personal mínimo requerido

La Entidad o Empresa, Persona, Interventora deberá contar con el Recurso Humano requerido para ejecutar en su totalidad las labores de vigilancia y control en la ejecución del contrato.

El personal propuesto no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el contratista, solicitando autorización para el cambio de un profesional con ¡guales o mejores competencias y experiencia exigida en la presente invitación pública, para lo cual deberá adjuntar la documentación respectiva del nuevo profesional. En el momento en que la Administración Distrital observe, por parte del Recurso Humano aportado por el Contratista, incumplimiento en las actividades que deben desarrollar, afectación a la moralidad pública, entre otros aspectos, podrá solicitar el cambio del personal.

La interventoría deberá contar con el recurso humano necesario y con perfil profesional requerido, para lo cual el Proponente deberá disponer de un equipo de profesionales con alta formación, suficiente experiencia y con carácter

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

multidisciplinario, con lo cual se garantiza el desarrollo de una interventoría Idónea y Efectiva durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Para la ejecución del contrato se requiere como MÍNIMO los cargos profesionales señalados a continuación, los cuales deben cumplir con la formación y experiencia mínima requerida para cada uno de los mismos. El número de profesionales que se requiere y el tiempo de dedicación deberán ser establecidos por el proponente de acuerdo con su propuesta técnica.

Dentro del equipo de trabajo el proponente debe de contar por lo menos con:

- Un Contador Público / Administrador / o Economista con formación certificada en interventoría de proyectos y experiencia como Director de Interventoría mínimo en cinco (05) contratos de dotación de vestuario y calzado en el sector educativo.

- Un Ingeniero Industrial / Diseñador de modas / Ingeniería de materiales / Diseño Textil; con formación como auditor y experiencia mínima de cinco (05) contratos de interventoría en dotación de vestuario y calzado en el sector educativo.

- Un abogado con experiencia en Contratación Estatal y experiencia mínima cinco (05) contratos de interventoría en dotación de vestuario y calzado en el sector educativo.

- Una persona de apoyo con formación certificada en corte y confecciones de ropa, con experiencia mínima de cinco (05) contratos de interventoría en dotación de vestuario y calzado.

Nota 1: La verificación del personal mínimo requerido, se hará con las correspondientes hojas de vida de los profesionales, técnicos o asistenciales, las cuales deberán cumplir con el perfil requerido y a dicho curriculum deben anexar la correspondiente carta de intención y/o contrato de vinculación.

Nota 2: La experiencia profesional mínima requerida será la exigida en esta invitacion y se verificará con las respectivas certificaciones.

Nota 3: La experiencia profesional se contabilizará a partir de la expedición de la tarjeta profesional y con corte a la fecha de cierre de la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota 4. El proponente deberá adjuntar una carta de autorización de utilización de hoja de vida suscrita por el profesional presentado en la oferta.

Nota 5. El personal del cual se suministren las hojas de vida; debe ser el que realice la Interventoría; cualquier cambio debe ser informado a la supervisión del contrato y demostrar que el profesional cumple con los requisitos antes citados.

Deben ser contratados por el contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquieren vinculación laboral, administrativa ni de ninguna índole con el Municipio de Santiago de Cali; portante, corre a cargo del contratista el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que tengan derecho.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En la Propuesta el proponente deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

13.1 Capacidad jurídica

Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA". Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en la invitación pública y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

El ANEXO No. 1, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

Declaración sobre Inhabilidades o Incompatibilidades; el proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá presentar el Anexo No. 1 "Declaración sobre Inhabilidades o Incompatibilidades", declarando bajo juramento, que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Secretaría de Educación Distrital, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.

En el caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social, el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación y facultades del representante legal. La fecha del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas y en el mismo se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, las facultades del representante legal y su objeto social.

Proponente persona natural: El Proponente persona natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar.

Propuestas Conjuntas en Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura (PSF): Todos los integrantes deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio.

Copia de Cédula de Ciudadanía

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el proponente es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Situación Militar Definida

En cumplimiento con el Artículo 11 de la Ley 1861 de 2017, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal.

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los ANEXOS 3 Y 4.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último
caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta
y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Educación Distrital.

b. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión
Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades afines o similares al objeto de este proceso de selección.

e. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento (s) que lo (s) acredite (n) como tal.

f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección abreviada, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria - NIT, como consorcio o unión temporal.

g. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Municipio Santiago de Cali Secretaria de Educación. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

h. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

j. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

k. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

l. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.

m. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

n. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

o. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social - Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales - Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar - a que haya lugar, de todos los empleados a su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la razón de la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión Temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar: fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

Si en la verificación de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

El oferente puede usar el ANEXO No.2 MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003.

Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

El proponente debe anexar fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT. Para los Consorcios y/o Uniones Temporales deberá anexar el RUT de todos los integrantes.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará, si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

Certificado de Antecedentes Judiciales

La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Certificado De No Incurso En El Sistema De Medidas Correctivas

La Secretaria De Educación Distrital consultara y verificara en la página web de la policía nacional de Colombia el certificado de no incurso en el sistema de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso, el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. Se verificará que en la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Compromiso de Transparencia y de Participación Independiente del Proponente

El proponente deberá diligenciar y suscribir los Anexos No. 6 Certificado de Participación Independiente del Proponente y Anexo No. 7 Carta de Compromiso Anticorrupción.

Propuesta Económica

Para la oferta económica se debe diligenciar conforme se solicita en la plataforma del SECOP II.

La oferta económica deberá ser presentada a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, el cual deberá presentar teniendo en cuenta el costo de la interventoría de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, aplicando el IVA de ser necesario y otros costos directos, debiendo considerar claramente el plazo de ejecución del contrato, la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección.

Se deberá discriminar claramente:

a. Personal profesional para la interventoría del contrato
b. Personal asistencial si es requerido
c. Factor Multiplicador
d. IVA
e. Total Valor de la Propuesta

Deberá incluir la totalidad del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de la presente invitación.

Deberá elaborarse utilizando la metodología del factor multiplicador, para lo cual deberá tener en consideración la descripción contenida en el Anexo 9.

Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Deberá ajustar todos los valores al peso, es decir sin decimales. Para el efecto, se aplicará la metodología de redondeo.

A la totalidad de los resultados de cada una de las operaciones aritméticas que se realicen en desarrollo de este proceso, se les aplicará la metodología de redondeo a continuación señalada.

Redondeo: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.

Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales, así:

Si los dos primeros decimales son mayores o igual que 50, el número entero se incrementará en una unidad.

Ejemplo 1: 12,546891 = 13. Ejemplo 2: 12,500891 = 13.

Si los dos primeros decimales son menores que 50, el número entero no se modifica.

Ejemplo 1: 12,499891 = 12. Ejemplo 2: 12,407891 = 12.

En el evento de que se presenten en las propuestas correspondientes a este proceso discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las expresadas en letras.

Deberá considerar: el plazo de ejecución de la interventoría, la forma y el sistema de pago señalados, las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en la presente invitación. Las variables deben tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que puedan presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

De igual forma deberá tener en cuenta todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.

Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.

Deberá tener en cuenta que el valor de la propuesta económica no puede ser superior al 100% del presupuesto oficial total estimado.

Hará parte de la propuesta económica, igualmente, la estimación del factor multiplicador, para lo cual el proponente deberá diligenciar y presentar el Anexo No. 9, en medio físico y magnético.

EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI — SECRETARIA DE EDUCACIÓN ha estimado un factor multiplicador mínimo de 230%, el cual solo deberá ser aplicado a los costos del personal requerido para la ejecución del contrato. El factor multiplicador no debe ser inferior al estimado como mínimo en la presente invitación.

La estimación que realice el proponente del factor multiplicador deberá considerar la información presentada en el Anexo 9 adjunto.

13.2 Experiencia

El proponente deberá tener experiencia específica mínima en cinco (05) contratos de interventoría de dotación de vestuario y calzado en el sector educativo, la cual debe ser acreditada con la ejecución de contratos cuya sumatoria sea mayor o igual al valor del presupuesto oficial de la presente invitación.

Para demostrar la experiencia específica el proponente debe presentar con su propuesta el Anexo No. 05 debidamente diligenciado e indicando en él toda la información allí solicitada. Así mismo, debe anexar la documentación adecuada y pertinente, que acrediten clara y verazmente la realización de los contratos relacionados, cuyo número debe ser máximo el señalado en el inciso segundo del presente numeral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para verificar la experiencia específica requerida y las condiciones mínimas señaladas en la presente invitación, el proponente deberá aportar los contratos de interventoría ejecutados en el sector educativo. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

a. Nombre del contratante.

b. Nombre del contratista.

c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal y, además, por el contador público o el revisor fiscal, según sea el caso. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas y por contador público.

d. Objeto del contrato.

e. Valor total del contrato de Interventoría que se pretende acreditar.

f. Lugar de ejecución.

g. Fecha de inicio del contrato.

h. Constancia de recibo del informe final o del acta de recibo final o de terminación del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.

13.3 **Capacidad financiera**

No Aplica

13.4 Capacidad organizacional

No Aplica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.5 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

No aplica

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

1. El proponente deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 8 OFRECIMIENTO TÉCNICO Y DE CALIDAD

2. El oferente debe presentar que cuenta con infraestructura, disponibilidad del personal, los equipos, materiales e insumos requeridos para la ejecución del contrato, además de los documentos que estime pertinentes debe anexar certificación del representante legal, suscrita bajo la gravedad de juramento.

Nota: El oferente acreedor del proceso para el inicio del contrato debe presentar previamente las hojas de vida del personal mínimo requerido de tal forma que se verifique la experiencia solicitada.

Factores de Ponderación

El ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará de la siguiente manera:

El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN para la escogencia del ofrecimiento más favorable tendrá como criterio de selección del contratista el precio menor ofertado, en aplicación al Decreto 1082 de 2015, en razón a que el valor a contratar no excede el 10% de la menor cuantía y Conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

El valor total del futuro contrato será de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($67.869.467,52) MCTE., incluido IVA de ser necesario y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. El valor de los servicios prestados a la entidad se facturará de acuerdo a los valores por servicio suministrados en la anterior tabla.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en los procesos adelantados bajo la modalidad de Mínima Cuantía, el precio es el factor de selección del proponente.

En consecuencia, el proceso de contratación se debe adjudicar al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en la Invitación y ofrezca el menor valor.

El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega del servicio objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancada o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

El riesgo que el contratista no cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar apropiadamente el objeto del contrato o tenga incumplimiento, se reduce con la solicitud de experiencia, aportando certificaciones de contratos ejecutados de hasta por el valor del presupuesto oficial.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Municipio de Santiago de Cali — Secretaría de Educación Distrital, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes garantías que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(-.)las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(...)" (documento Conpes 3714).

MATRIZ PARA ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES

Revisar anexo A.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Teniendo cuenta el servicio a recibir y que se debe velar por la adecuada Protección de los Intereses Patrimoniales de la Administración municipal, por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio Santiago de Cali - Secretaria de Educación, con ocasión de la ejecución del contrato y de la liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de riesgos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.4.2.4.2. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación.** El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

El artículo 2.2.4.2.4.2. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

(i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

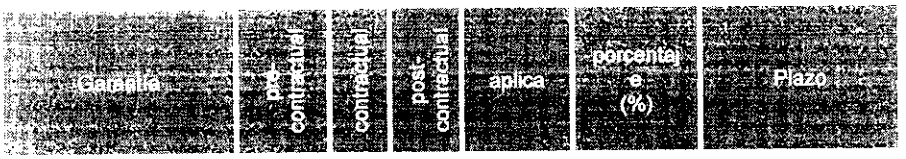
En el mismo artículo prevé en su numeral 4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

En el numeral 6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien entregado.

En cumplimiento de la anterior normatividad la entidad solicita para este proceso de selección objetiva en sus etapas pre-contractual, contractual y post-contractual la expedición de la garantía única que cubra los aspectos contenidos en la siguiente tabla:

Garantía	pre-contractual	contractual	Post-contractual	aplica	porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	X			No		
Cumplimiento		X		Si	20%	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Buen manejo del anticipo		X		No		
Devolución del pago anticipado		X		No		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		Si	10%	Por el plazo del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de obras			X	No		
Calidad del Servicio			X	Si	20%	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Provisión de repuestos			X	No		
Seguro de		X		No		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



responsabilidad civil.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

No Aplica

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

No Aplica

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

El presente proceso y la contratación resultante se rige por el ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios Decreto 1082 de 2015 y el Decreto de orden Distrital No. 411.0.20.0477 de julio 31 de 2014. Por el cual se adopta el manual de contratación para el municipio Santiago de Cali.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Educación Distrital procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

El literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, establece que las Entidades Estatales deben determinar en la etapa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes noviembre de 2020.

Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero

Yamileth Fajardo Ramos
Profesional Universitario

Rol Técnico

Isabel Cristina Castaño
Profesional Técnico Contratista

Rol Jurídico

Stev Leonardo Torres Cristancho
Profesional Jurídico

Validó,

WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ
Secretario de Despacho

Proyectó: Stev Leonardo Torres Cristancho – Profesional Universitario
Revisó: Yamileth Fajardo Ramos – Profesional Universitario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ANEXO A

No.		1	2	3	4	5	6
Clase		Especifico	Especifico	General	Especifico	Especifico	Especifico
Fuente		Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Interno
Etapa		Ejecucion	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecucion
Tipo		Operacional	Operacional	Regulado	Juridica	Operacional	Operacional
Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)		El contratista no satisface las necesidades estipuladas en el contrato	Estimacion inadecuada de los costos por parte del oferente	Cambios en las normas, disposiciones o directrices de la administración municipal durante la ejecución del contrato que sean aplicables al mismo	Los efectos derivados de paros, huelgas o situaciones de orden publico	Formar la entrega de articulos diferentes a los determinados en el contrato objeto de la interventoria	Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad y sus obligaciones para la ejecución contractual. Consiste en la ausencia de flujo de caja para asumir los compromisos adquiridos que puede presentarse por negligencias equivocaciones o en general por cualquier hecho que impida pagar las cuentas presentadas correctamente por el contratista
Consecuencia de la Ocurrencia del Evento		Incumplimiento del objeto contractual y obligaciones estipuladas del contrato	Mayores costos a cargo del contratista	Desequilibrio economico del contrato	Suspensión de las actividades del contrato	Necesidad insatisfecha de la SEM como entidad contratante	Demoras en el pago
Probabilidad		Raro (I)	Raro (I)	Raro (I)	Raro (I)	Raro (I)	Raro (I)
Impacto		Improbable (2)	Posible(3)	Posible(3)	Probable (4)	Posible(3)	Posible(3)
Valoración del Riesgo		Posible (3)	Probable (4)	Posible (3)	Probable (4)	Posible (3)	Probable (4)
Categoria		Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Bajo
¿A quién se le asigna?		Contratista	Contratista	SEM / Contratista	SEM Contratista	Contratista	SEM
Tratamiento / Controles a ser implementados		Hacer efectivas las pólizas de cumplimiento y calidad del servicio	Hacer efectiva la póliza de cumplimiento	El contratista deberá evidenciar los cambios normativos que efectivamente desequilibren efectivamente el contrato	Hacer efectivas las pólizas de cumplimiento y calidad del servicio	Hacer efectivas las pólizas de cumplimiento y calidad del servicio	Aceptar el riesgo, no puede ser evitado ni transferido
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
	Impacto	Menor (2)	Mayor (4)	Menor (2)	Moderado (3)	Moderado (3)	Moderado (3)
	Valoracion	Moderado (3)	Riesgo Medio (5)	Moderado (3)	Mayor (4)	Mayor (4)	Moderado (3)
	Calificacion	Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Si	Si	S.	Si	S	Si
Persona Responsable Por Implementar el tratamiento.		Abogado encargado del proceso previo informa del supervisor designado	Abogado encargado del proceso previo informa del supervisor designado	Supervisor del Contrato	Abogado encargado del proceso, previo informa del supervisor designado	Abogado encargado de proceso previo informa del supervisor designado	SEM
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Desde la firma del acta de inicio para la ejecución del contrato	Desde la firma del acta de inicio para la ejecución del contrato.	Desde la firma del acta de inicio para la ejecución del contrato	Desde el perfeccionamiento del contrato	Desde la firma del acta de inicio para la ejecución del contrato.	Desde la facturación con cargo al contrato
Fecha estimada en que se finaliza el tratamiento		Hasta la entrega y recibo a satisfaccion del objeto contratado	Hasta la liquidación del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Hasta el pago al contratista
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	El supervisor del contrato verifica que las caracteristicas tecnicas coincidan o superen las del contrato	Seguimiento al supervisor en la ejecución del contrato	Seguimiento al supervisor en la ejecución del contrato	Informes sobre la situación politica y social del sector a nivel municipal departamental y nacional	Verificar que las caracteristicas técnicas coincidan o superen las del contrato.	Revisión del estado de la cuenta
	Periodicidad ¿Cuándo?	Al momento de la entrega	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	Periódica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.